



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO

Radicado No. 110014003005-2021-00615-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DETALLISTAS DE COLOMBIA –COORATIENDAS

DEMANDADO: FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS y YOLANDA RÍOS GARAVITO.

Vista la actuación surtida, de acuerdo con la solicitud elevada por la parte actora visible consecutivo 20 c.1 del plenario digital, y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1.- Declarar **TERMINADO** el presente proceso ejecutivo de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DETALLISTAS DE COLOMBIA –COORATIENDAS** contra **FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS y YOLANDA RÍOS GARAVITO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. **De existir embargo de remanentes, secretaría proceda conforme al art. 466 ibidem, Colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. Oficiese a quien corresponda.**

3.- **ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso **a la parte demandante**, hasta la suma de **\$50.000.000,00 M/CteM/Cte**. De existir títulos que excedan dicha suma, entréguese al demandado **a quien se le hayan cautelado, previa verificación de lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P.** Se advierte que los títulos anteriormente referidos corresponden a los ya ordenados en la providencia del seis (6) de abril del año en curso, en donde se aceptó el acuerdo de transacción allegado por las partes y que dichos dineros son producto de las retenciones realizadas a la sociedad demandada por efectividad de las cautelas en su contra. Secretaria proceda a autorizar la entrega de los mismos en la forma indicada en este numeral.

4.- **ORDENAR** el desglose del documento base de la acción a favor y costa de quien canceló la obligación. Déjense las respectivas constancias.

5.- Sin condena en costas.

6.- En su oportunidad, archívense las presentes diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 62 del 13 de julio de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

M.B.

Firmado Por:

**Juan Carlos Fonseca Crispancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ce49d915abd6e55238921c6c724b22cea279e912ec08bc9d07e0a81939c109**

Documento generado en 12/07/2022 01:28:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**